

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.968 · 2026

LEY 5968

Boletín Oficial, 27 de octubre de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5968

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Asígnese el nombre de "Nicolás Navarro" al tramo de la ciclo vía ubicada sobre la Ruta Provincial N° 1, comprendido entre las localidades de San Antonio y Las Pirquitas, Departamento Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca, en reconocimiento a su trayectoria deportiva y humana, y a sus destacadas participaciones y premios obtenidos en competencias nacionales e internacionales de ciclismo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, al Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte y a los organismos competentes, a fin de que se proceda a realizar las gestiones administrativas, técnicas y de señalización necesarias para la efectiva implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Facúltese a los organismos correspondientes a colocar cartelería, señaléctica vial y material institucional alusivo a la denominación establecida en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Invítese a instituciones educativas, deportivas y sociales de la Provincia a promover actividades de concientización, formación y promoción del deporte, la vida saludable y la seguridad vial, tomando como referencia la trayectoria y el ejemplo de vida de Nicolás Navarro.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

VEREDICTA LEYES

Ley 5968. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).